

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 ptas.
... trimestre 15 semestre 30 > 60 >
... > 22'50 > 45 > 90 >

... cuyo pago es adelantado, se so-
... en la Subdirección del Hospicio Provincial,
... Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
... deberá dirigirse toda la correspondencia admi-
... referente al Boletín.
... fuera podrán hacerse remitiendo el importe
... postal o Letra de fácil cobro.
... que contengan valores deberán ir certifi-
... dirigidas a nombre del citado Subdirector.
... que se reclamen después de transcu-
... días desde su publicación, sólo se ac-
... precio de venta, o sea a 35 céntimos los
... corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

... céntimos por cada palabra. Al original
... acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
... inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Im-
prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

... obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorio de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de publicación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código

... inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

... disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
esta desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de febrero de 1887).

PARTE OFICIAL

... el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
... Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
... y Infantes y demás personas de la Augus-
... Familia continúan sin novedad en su impor-
... tancia.

(Gaceta 6 diciembre 1927).

SECCIÓN I PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

... Es previsorá medida que el Gobierno
... V. M. la de determinar la condición
... de las Sociedades civiles y mercantiles
... forma anónima, domiciliadas en España y
... con arreglo a leyes españolas, cu-
... negocios principales radiquen en la Zona
... de España en Marruecos y se
... de los servicios que el esfuerzo del
... haya implantado en los territorios de
... Tal es otorga el Real decreto-ley de 30 de abril
... sobre Protección a las industrias, como
... por razón del medio especial de sus
... negocios, desmenuados en territorio africano,
... similar a ellos, debe sujetar a las Empre-
... a obligaciones análogas también a
... que aquel Decreto-ley impone, pues sólo así

podrá marcar en forma estable y con toda ga-
rantía el carácter nacional de las aludidas Em-
presas, cosa que en la actualidad no ocurre.

Por lo expuesto, Señor, el Gobierno somete
a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto
de Real decreto, que tiende a prevenir la posi-
bilidad de que Sociedades ya constituidas, u
otras que se constituyan, puedan eludir, por la
composición de sus Consejos, por la nacionali-
dad de los tenedores de sus acciones o por el
medio especial en que desenvuelvan sus nego-
cios, las obligaciones inherentes a las de carác-
ter nacional.

Madrid, 23 de noviembre de 1927. — A los
R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orva-
neja.

REAL DECRETO

Núm. 1.976.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de
Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Sociedades civiles y mer-
cantiles de forma anónima domiciliadas en Es-
paña y constituidas o que se constituyan con
arreglo a las leyes españolas, cuyos principales
negocios radiquen en la Zona de Protectorado
de España en Marruecos y que tengan en terri-
torio de soberanía española servicios públicos
o usen en cualquier forma de los constituidos
por el Estado, la Provincia o el Municipio o las
entidades subrogadas en los derechos de los
mismos, habrán de sujetarse a las reglas si-
guientes:

1.ª El 75 por 100, por lo menos, de las ac-

ciones de las citadas Sociedades habrá de pertenecer a españoles, serán nominativas e intransferibles a extranjeros.

2.ª Las Sociedades anónimas establecidas en la actualidad, con el indicado carácter, que tengan su capital representado por acciones al portador, convertirán el 75 por 100 de las mismas en nominativas, en el plazo de tres meses, anotándose las convertidas en el libro especial que llevarán estas Sociedades con el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas.

Artículo 2.º Por lo menos, las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración de estas Sociedades han de ser españoles, sin que pueda recaer en extranjeros la presidencia, la dirección, los puestos de las gerencias o Comités directivos ni la representación de la Compañía.

Artículo 3.º Las resoluciones de estas Sociedades que impliquen mutación en el modo de ser social, referentes a llevar fuera del territorio español su domicilio o someterse a ley distinta de la española, sólo podrán adoptarse por acuerdo unánime de los accionistas, y cuando por tal acuerdo unánime cambie la nacionalidad o el domicilio de la Sociedad, las concesiones, servidumbres y servicios otorgados por el Estado español a favor de las Sociedades cuyos negocios radiquen en la Zona de Protectorado español en Marruecos deberán ser sometidos a revisión para que el Estado español introduzca las modificaciones y prescripciones que estime convenientes a los intereses nacionales dentro del cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes.

Artículo 4.º Para las Sociedades ya establecidas, que hayan de hacer la transformación de acciones al portador en nominativas, se declara la exención del pago del impuesto de Timbre del Estado.

Artículo 5.º Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las Sociedades que estén en el caso señalado en el artículo 1.º, habrán éstas de remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) copia de las actas de los Consejos y Juntas generales que se celebren en el término de los tres días siguientes a aquel en que se hayan verificado.

Dado en Palacio a veintitrés de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 25 noviembre 1927.)

REAL ORDEN

Núm. 1.603.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asamblea Nacional de fecha 25 de los corrientes, participando a esta Presidencia del Consejo de Ministros que en la sesión plenaria, celebrada en la fecha antes mencionada, se dió cuenta a la Asamblea, y ésta quedó enterada, de la renuncia del cargo de Asambleísta presentada por el señor D. Francisco Núñez Tomás,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho señor deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 29 de noviembre 1927.—Primo de Rivera.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

(Gaceta 30 noviembre 1927.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.445.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el Gerente «España Film», en la que se interesa se permita la proyección de películas informativas sucesos o acontecimientos de actualidad sin sean sometidas al procedimiento ordinario de censura, puesto que, generalmente, el asunto de tales películas se refiere a actos o ceremonias ya autorizados por el Gobierno o las Autoridades correspondientes, y que la censura se aplica únicamente sobre los títulos de cada película, sin necesidad de que ésta sea vista por el Censor, con la natural demora que esto ocasiona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etcétera, siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura, en la que se expresarán con epígrafes concretos los diversos sucesos que cada película contenga.

Que las empresas editoras vendrán obligadas en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja declaratoria duplicada, bajo la responsabilidad directa de los Gerentes de las Empresas, en la que habrá de expresarse el índice de los sucesos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de proyectarse cada uno de cuyos ejemplares se devolverá autorizada debidamente.

Que por los funcionarios delegados de la Autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas al público se cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta 24 noviembre 1927.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Núm. 155.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado por el Servicio de Aviación el día 5 de septiembre próximo pasado para contratar enseñanza de pilotos militares de aeroplano, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con las bases que rigen para dicho concurso, se haga la adjudicación definitiva del mencionado Servicio a la Compañía Española de Aviación, única que presentó proposición, debiendo esta Empresa presentar certificado que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta número 286, página 162), antes de formalizarse el contrato.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1927. Duque de Tetuán.

Señor Capitán general de la primera Región.

(Gaceta 25 noviembre 1927.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 158.

Excmo. Sr.: Estando actualmente efectuándose por la Sección de Caballería y Cría Caballar la distribución a los Ayuntamientos de los impresos necesarios para la formación del Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente a 1927, con arreglo a las instrucciones y procedimientos hasta ahora utilizados por la indicada Sección, y que deberán de empezar a ser cumplimentadas a principios del próximo año 1928, la aplicación de este año de las instrucciones dictadas por Real orden circular de 14 del corriente (D. O. número 258) para la Estadística preparatoria de la requisición militar daría lugar, por lo que respecta a la formación del Censo de ganado, a confusiones inevitables, dada la simultaneidad con que habría de efectuarse por distintos procedimientos y con arreglo a distintos formularios un mismo Censo: y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el año 1928 se efectúe el Censo de referencia con arreglo a las normas hasta ahora empleadas por la Sección de Cría Caballar, aplicándose durante dicho año las instrucciones de la Real orden de 14 del corriente solamente en la parte referente a la formación de los Censos de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas; debiéndose, a partir de 1929, aplicar en toda integridad las instrucciones de la citada Real orden para la formación de los tres Censos en ella prevenidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1927. Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta 26 noviembre 1927).

REAL ORDEN

Núm. 162.

Excmo. Sr.: En vista de escrito del Capitán general de la tercera Región de 31 de octubre próximo pasado, consultando si la cuota que corresponde satisfacer al recluta D. Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, es con arreglo al sueldo que percibe su padre como Ministro residente en situación de disponible o la correspondiente al sueldo asignado a los funcionarios de su categoría en activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el sueldo que ha de servir de tipo regulador a los efectos del abono de cuota para la reducción del servicio en filas de los funcionarios públicos o de sus hijos, con arreglo a lo que dispone el artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, es el que se disfrute en el momento de solicitar los beneficios, cualquiera que sea su situación, por ser el que constituye la renta de trabajo, siempre que la cédula que presente no sea de clase superior a la correspondiente al sueldo que perciba en la situación en que se encuentre, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1927. Duque de Tetuán.

Señor.....

(Gaceta 27 noviembre 1927).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.986.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Próxima la fecha en que debe practicarse la reglamentaria liquidación de valores en período ejecutivo y sujetos a procedimiento de apremio, llamo nuevamente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que como Presidentes de las Juntas periciales de sus localidades respectivas ordenen la expedición de las certificaciones por riqueza amillarada a nombre los deudores al Tesoro que tengan pendientes de despacho. Llamándoles la atención especialmente en las referentes al ejercicio semestral de 1926 y al corriente de 1927, ya que en virtud de las nuevas disposiciones habría en su día que aplicar rigurosas sanciones, cosa que esta oficina desearía evitar.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1927. — El Tesorero-Contador, José M.ª Castellón.

Núm. 6. 953.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA LIQUIDADORA DE DÉBITOS Y CRÉDITOS DE CORPORACIONES LOCALES CON EL ESTADO

| AYUNTAMIENTOS | Saldo resultante en 13 de abril de 1924 de la liquidación hasta fin de diciembre de 1926. | | Resultado de la liquidación, según el Real decreto de 12 de abril de 1924 | | Resultado de ambas liquidaciones | | IMPORTE de los presupuestos de ingresos municipales para 1923 a 1924. | Bonificación por exceder de anualidad y media del presupuesto. | Resultado definitivo | |
|---------------|---|----------|---|----------|----------------------------------|----------|---|--|----------------------|----------|
| | DÉBITOS bonificados en el 70 por 100 | CRÉDITOS | DÉBITOS | CRÉDITOS | DÉBITOS | CRÉDITOS | | | DÉBITOS | CRÉDITOS |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Luesia..... | 23.930'03 | » | » | 48'78 | » | » | 29.494'54 | » | 23.881'31 | » |
| Zaragoza..... | 289.603'58 | » | 172.427'94 | » | 462.031'52 | » | 8.465.811'67 | » | 462.031'52 | » |

La Junta, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, acordó aprobar las referidas liquidaciones. — Madrid, 28 de noviembre de 1927. — El Presidente, J. Bellver. El Secretario, Mariano del Valle. — Es copia: Mariano del Valle.

Lo que se comunica a los expresados Ayuntamientos por medio del presente anuncio, pudiendo, de no estar conformes, recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia. Zaragoza, a 2 de diciembre de 1927. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) a su Secretario, Manuel García Mañas, el siguiente prorrateo, arreglo a los $\frac{3}{5}$ del sueldo anual de 2.500 pesetas.

Ayuntamiento de Balconchán abonará mensualmente, 13'73 pesetas.

de Santed, 22'62.

de Manchones, 86'65.

Ayuntamiento de Manchones tendrá a su cargo el recaudar de los demás la cantidad que le corresponde y abonará íntegramente el mesado su jubilación mensual.

Madrid, 24 de noviembre de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta 25 noviembre 1927).

Núm. 6.754.

Comisión de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Contribución rústica.—Años 1908 a 1914.

Jesús Benedicto Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cariñena;

para saber: Que en el expediente que inscribe débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

resolución.—No habiendo satisfecho los deudores a continuación se expresan, sus deudas para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de

inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuya

se verificará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Municipal el día 17 de diciembre de

las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del

valor de la capitalización. Notifíquese esta resolución a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por

medios públicos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los interesados, que pueden tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Enajenación de 26 de abril de 1900.

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la presente relación:

(Conclusión).

Viña en Bacarizos, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Félix Jimeno, S. Agustina

E. Antonio Espinosa y O. Bautista Higuera: valor para la subasta, 318'60 ptas.

Francisco Sanz Juste.—Media viña, en Los Lomillos, de 36 áreas 16 centiáreas; linda al N. Pedro Ubide, S. Antonio Cebrián, E. Ma-

nuel Jaime y O. Carlos Deza: valor para la subasta, 1.019'20 ptas.

1.120. Pascual Sanz Oteo.—Viña en Los Lomillos, de 36 áreas; linda al N. María Cerced, S. Mariano Triana, E. Tomás Muñoz y O. Manuel Idiago: valor para la subasta, 582'80 ptas.

1.121. Venancio Sanz Cabrera.—Viña en Valdelagua, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. Nicolasa Frix, S. y O. Simeón Galindo y E. camino: valor para la subasta, 510 ptas.

1.122. Yus Segura, Hrs.—Viña en Sendero, de 1 hectárea 68 áreas; linda al N. camino, S. Eusebio Calcena, E. Francisco Tejero y O. Domingo Franco: valor para la subasta, 3.053'60 pesetas.

1.123. José Segura Franco.—Viña en Carra Ailes, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Domingo Fraxno, S. Sendero, E. Eustaquio Boira y O. Domingo Franco: valor para la subasta, 637'40 ptas.

1.124. León Segura India.—Viña en Carrailes, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Félix Abad, S. Mariano Mainar, E. Andrés Isiegas y O. barranco: valor para la subasta, 637'40 ptas.

1.125. Ricardo Segura Sancho.—Viña en Carra Aguarón, de 36 áreas; linda al N. y E. Eusebio Bosqued, S. Escolástica Bosqued y O. barranco: valor para la subasta, 540 ptas.

1.126. Miguel Segura Sancho.—Viña en Carra Aguarón, de 36 áreas; linda al N. Eusebio Bosqued, S. Escolástica Bosqued, E. Eusebio Bosqued y O. barranco: valor para la subasta, 580 ptas.

1.127. Manuel Sebastián.—Viña en Carra Cosuenda, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Valero Tobed, S. y O. Marcelino Tapia y E. Matías Tapia: valor para la subasta, 318'60 ptas.

1.128. Manuel Sebastián Galindo.—Viña en Barranquillo, de 60 áreas; linda al N. Escolástico Tejero, S. y E. Diego Gasca y O. Manuel Burriel: valor para la subasta, 956'20 ptas.

1.129.—Manuela Sebastián.—Olivar en Corral, de 12 áreas; linda al N. Anselmo Tello, S. Antonio Gutiérrez, E. rambla y O. camino: valor para la subasta, 756 ptas.

1.130. Miguel Sebastián Galindo.—Viña en Carra Cosuenda, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. y O. Valero Tobed, S. Marcelino Tapia y E. Matías Tello: valor para la subasta, 318'60 pesetas.

1.131. Bernardo Serrano Millán.—Campo en Los Cerros, de 72 áreas; linda al N. Fernando Conde, S. Esteban Vergara, E. Benigno Julián y O. Fermín López: valor para la subasta, 1.303'80 pesetas.

1.132. Apolonio Serrano Villanueva.—Viña en Barranco de la Horca, de 84 áreas; linda al N. barranco, S. Esperanza Jaime, E. Ciriaco Abad y O. Manuel Sanz: valor para la subasta, 1.528'80 pesetas.

1.133. Conrado Serrano Mendieta.—Campo en Sendero, de 36 áreas; linda al N. Andrés Mendieta, S. y O. Pascual Mendieta y E. Felipe Cuación: valor para la subasta, 651'80 ptas.

1.134. Felipe Serrano Mendieta.—Viña en Plano, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. y O. Cosme Ibáñez, S. Lorenzo Bosqued y E. la de Manuel Burriel: valor para la subasta, 364 ptas.

1.135. Domingo Serrano Gaudioso.—Viña en Valdemorado, de 96 áreas; linda al N. Juan Idiago, S. camino, E. barranco de San Bernardo y O. Bautista Higuera: valor para la subasta, 1.759'20 pesetas.

1.136. Francisco Serrano Gaudioso. — Viña en Carra Aladrén, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Hs. de Francisco Polo, S. camino, E. el mismo y O. Pedro Espinosa: valor para la subasta, 364 pesetas.

1.137. Ildelfonso Serrano Mendieta. — Viña en Sendero, de 29 áreas 84 centiáreas; linda al N. Antón Francés, S. viuda de Pedro Gracia, E. Gregorio Blasco y O. Conrado Serrano: valor para la subasta, 728'40 ptas.

1.138. Francisco Serrano Mendieta. — Viña en Barranquillo, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Isabel Rodrigo, S. José Rubio, E. Francisco Sancho y O. José Rubio: valor para la subasta, 637'40 ptas.

1.139. Angel Sierra Serrano. — Viña en Carra Aguarón, de 24 áreas; linda al N. Eusebio Bosqued, S. Joaquín Bernal, E. Pedro Orduña y O. Florencio Gimeno: valor para la subasta, 320 ptas.

1.140. Tadeo Simón Tapia. — Viña en Los Cañares, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. Felipe Tejero, S. María Monterde, E. Ignacio Bellido y O. María Monterde: valor para la subasta, 582'80 pesetas.

1.141. Miguel Soria Cayetano. — Viña en Carra Tosos, de 25 áreas 12 centiáreas; linda al N. Juan Báguena, S. Nazario Franco, E. Blasa Domingo y O. Tomás Ruesca: valor para la subasta, 334'40 pesetas.

1.142. Pedro Soria Oteo. — Viña en Los Lomillos, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. paso Cabañal, S. Manuel Mañano, E. Agustín Espinosa y O. Domingo Gascón: valor para la subasta, 582'80 pesetas.

1.143. Pedro Serrano Palomar. — Viña en La Platera, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Juan Plo, S. Antonio Tello, E. carretera de propiedades y O. Juan Plo: valor para la subasta, 728'40 ptas.

1.144. Domingo Suso Serrano. — Viña en Carra Tosos, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. y E. camino, S. y O. paso de ganado: valor para la subasta, 262'40 ptas.

1.145. Conrado Segura Sancho. — Campo en Plano, de 48 áreas; linda al N. Basilio Lorente, S. camino, E. Agustín Segura y O. Mariano Gimeno: valor para la subasta, 630'60 ptas.

1.146. Clemente Tapia Balduque. — Viña en Cabezuelo, de 44 áreas; linda al N. Pascual Cameo, S. Juan Ruiz, E. Mariano Catalán y O. Antonio Tello: valor para la subasta, 860 ptas.

1.147. Basilio Tapia Bribián. — Viña en Los Cañares, de 56 áreas 84 centiáreas; linda al N. María Monterde, S. camino, E. León Castán y O. carretera: valor para la subasta, 1.014'20 ptas.

1.148. Inocencia Tapia Ibáñez. — Campo en Los Cañares, de 72 áreas; linda al N. Francisco Tejero, S. Manuela Sebastián, E. Casimiro Cucalón y O. camino: valor para la subasta, 945 ptas.

1.149. Maximino Tapia Relancio. — Viña en Valdelagua, de 30 áreas; linda al N. Pablo Vélez, S. Faustino Isiegas, E. Daniel Galindo y O. Manuel Tello: valor para la subasta, 573'60 ptas.

1.150. Melchor Tapia Luesma. — Viña en Valdelagua, de 36 áreas; linda al N. Pablo Vélez, S. Faustino Isiegas, E. el mismo y O. Manuel Tello: valor para la subasta, 577 ptas.

1.151. Simona Tapia Cucalón. — Viña en Valdelagua, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. María Bellido, S. Blas Ubide, E. Valero Tobed y O. Bernardo Márquez: valor para la subasta, 637'40 pesetas.

1.152. Tomás Tapia Tapia. — Viña en Coro de la Caza, de 27 áreas 84 centiáreas; linda al N. Fran-

cisco Tejero, S. carretera, E. camino y O. Felipe Cucalón: valor para la subasta, 509'60 ptas.

1.153. Alejandro Tejero. — Campo en Cosuenda, de 48 áreas; linda al N. Francisco Zarter, S. Columbiano Marín, E. camino y O. Benito Aladrén: valor para la subasta, 873'60 ptas.

1.154. Eusebio Tejero Pérez. — Viña en Barranquillo, de 15 áreas 84 centiáreas; linda al N. S. Abdón Pardos, E. Hilario Martínez y O. Francisco Gimeno: valor para la subasta, 728'40 pesetas.

1.155. Escolástico Tejero Benedí. — Viña en Los Cañares, de 1 hectárea 4 áreas 16 centiáreas; linda al N. Julián Bosqued, S. barranco, E. Julián Bosqued y O. Gregorio Blasco: valor para la subasta, 1.892'80 ptas.

1.156. Felipe Tejero Ibáñez. — Campo en Barranquillo, de 92 áreas 16 centiáreas; linda al N. Tadeo Simón Tapia, S. Gregorio Blasco, E. camino y O. Gregorio Blasco: valor para la subasta, 1.666'20 ptas.

1.157. Clemente Tejero Segura. — Viña en Los Cañares, de 69 áreas 92 centiáreas; linda al N. Felipe Balduque, S. Tomás Ruesca, E. Marcelino Balduque y O. Claudio Uceda: valor para la subasta, 728'40 pesetas.

1.158. Gabriel Tejero Benedí. — Viña en Los Cañares, de 123 áreas 84 centiáreas; linda al N. Julián Bosqued, S. Hs. de Miguel Garcés, E. y O. camino: valor para la subasta, 2.256'80 ptas.

1.159. Gregorio Tejero Martínez. — Viña en Valdelagua, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Gregorio Gimeno, S. María Moreno, E. Tomás Lorenzo y O. Joaquín Tobed: valor para la subasta, 728'40 pesetas.

1.160. Isabel Tejero Benedí. — Viña en Los Cañares, de 104 áreas 16 centiáreas; linda al N. camino, S. Rudesindo Sancho, E. Valero Sancho y O. Julián Bosqued: valor para la subasta, 1.364'80 ptas.

1.161. José Tejero Pasamar. — Campo en Los Ejidos, de 84 áreas; linda al N. Valero Gimeno y O. S. Jerónimo Pascual, E. Tomasa Ferrer y O. Manuel Romeral: valor para la subasta, 1.338'60 ptas.

1.162. Pantaleón Tejero Relancio. — Viña en Valdelagua, de 17 áreas; linda al N. Mariano Sebastián, S. Mariano Sebastián, E. barranco y O. Santiago Gimeno: valor para la subasta, 320 ptas.

1.163. Mariano Tejero Gómez. — Viña en Carra Cosuenda, de 84 áreas; linda al N. camino, S. Felipe Suso, E. León Castán y O. Simeón Romeral: valor para la subasta, 1.340 ptas.

1.164. Cristóbal Tejero Bosqued. — Viña en Valdelagua, de 24 áreas; linda al N. Félix Balduque, S. Andrés Soguero, E. Marcelino Bruned y O. camino: valor para la subasta, 315 ptas.

1.165. Manuel Ferrer Aznar. — Viña en Valdelagua, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. camino, S. Mariano Ferrer, E. Francisco Jaime y O. camino: valor para la subasta, 582'80 ptas.

1.166. Angel Tirado Mendieta. — Viña en Valdelagua, de 84 áreas; linda al N. Cirilo García, S. Máximo Sebastián, E. Pedro Balduque y O. Mariano Cucalón: valor para la subasta, 1.338'60 ptas.

1.167. Apolonio Tirado Badules. — Viña en Valdelagua, de 27 áreas 84 centiáreas; linda al N. camino, S. renzo Bosqued, S. el mismo, E. Joaquín Garcés y O. Mariano Cucalón: valor para la subasta, 577 pesetas.

1.168. Valentín Tirado Bosqued. — Viña en Valdelagua, de 22 áreas; linda al N. Lorenzo Bosqued, S. el mismo, E. Joaquín Garcés y O. Mariano Benedí: valor para la subasta, 376 ptas.

1169. Lino Tirado Gracia. — Campo en Plano, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Santos Garbancos, S. Nicolás Nuévalos, E. Ramón Babier y O. Ramón Polo: valor para la subasta, 362 ptas.
1170. Gregorio Tirado Luesma. — Viña en Plana de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Pedro Sancho, S. viuda de José Pardo, E. Tomás Lorente y O. Tomás López: valor para la subasta, 728'40 pesetas.
1171. Tiburcio Tirado Gimeno. — Viña en Cañares de la Casa, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. camino, S. Felipa Cucalón, E. Pedro Sancho y O. Mariano Ruesca: valor para la subasta, 364 ptas.
1172. María Tirado. — Viña en Plano, de 19 áreas 72 centiáreas; linda al N. Carlos Gómez, S. Balduino Balduque, E. el mismo y O. Matías Burriel: valor para la subasta, 340 ptas.
1173. Nicolás Tomás Orós. — Viña en Cosca de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Gabriel García, S. Fernando Ferrer, E. Rafael Latorre y O. Gabriel García: valor para la subasta, 728'40 ptas.
1174. Angel Tobed Benedí. — Viña en Carra de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. José Cameo, S. Escolásico Bosqued, E. el mismo y O. José Cameo: valor para la subasta, 728'40 pesetas.
1175. Antonio Tobed Benedí. — Media viña en Valdelagua, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Félix Cucalón, S. Manuel Lanuza, E. carretera y O. Tomás Mendieta: valor para la subasta, 637'40 ptas.
1176. Tomás y Pedro Tobed Bosqued. — Viña en Los Cañares, de 123 áreas 84 centiáreas; linda al N. camino, S. paso ganado, E. Rudesindo Sancho y O. línea del mismo: valor para la subasta, 2.260 pesetas.
1177. Joaquín Tobed Martín. — Viña en Plano, de 22 áreas 16 centiáreas; linda al N. Joaquín Monterde, S. Ignacio Segura, E. Tomás Lorente y O. Ignacio Segura: valor para la subasta, 582'80 ptas.
1178. Justo Tobed Ruesca. — Viña en Plano, de 84 áreas; linda al N. María Monterde, S. Francisco Monterde, E. Francisco Tejero y O. Francisco Tejero: valor para la subasta, 1.528'80 ptas.
1179. Mariano Tobed Ruesca. — Viña en Los Cañares, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. Sancho Gimeno, S. Valero Sancho, E. Rudesindo Sancho y O. Manuela Sebastián: valor para la subasta, 510 ptas.
1180. Valero Tobed Ruesca. — Viña en Pardi de 60 áreas; linda al N. Antonio Tello, S. Mariano Soria, E. Mariano Ubide y O. Manuel Soria: valor para la subasta, 1.092 ptas.
1181. Manuela Terrer Tapia. — Viña en Los Cañares, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Camino Cucalón, S. Fermina Cucalón, E. Francisco Tejero y O. Inocencio Tapia: valor para la subasta, 760 ptas.
1182. Juan Terrer Tejero. — Viña en Valdelagua, de 27 áreas 84 centiáreas; linda al N. Francisco Soler, S. camino, E. Manuel Echevarría y O. Gregoriano Baillés: valor para la subasta, 446'20 ptas.
1183. Valentín Terrer Gómez. — Viña en Valdelagua, de 32 áreas 16 centiáreas; linda al N. camino, S. Pablo Gotor, E. Narciso Domingo y O. Pablo Gotor: valor para la subasta, 582'80 ptas.
1184. Antonio Trasobares Lafuente. — Viña en Los Cañares, de 8 áreas 16 centiáreas; linda al N. Sebastián Esteban, S. Gregorio Benedí, E. camino y O. Tomás Ruesca: valor para la subasta, 145'60 pesetas.
1185. Mariano Tejero Ibáñez. — Viña en Carra de 63 áreas 84 centiáreas; linda al N. Miguel Izquierdo, S. Irene Marín, E. Manuel Bazán O. Mariano Tello: valor para la subasta, 1.159 ptas.
1186. Agustín Ubide Fuertes. — Viña en Carra Paniza, de 62 áreas; linda al N. carretera, S. Florencia Cebrián, E. Basilio Suso y O. camino: valor para la subasta, 1.032 ptas.
1187. Tomás Ubide Ferrer. — Viña en Carra Cosuenda, de 84 áreas; linda al N. Antonio Ruiz, S. Francisco Ruiz, E. Felipe Garcés y O. Mariano Gimeno: valor para la subasta, 1.120 ptas.
1188. Blas Ubide Gracia. — Viña en Plano, de 15 áreas 84 centiáreas; linda al N. Rafael Ubide, S. Gregorio Gotor, E. Rafael Ubide y O. Justo Tobed: valor para la subasta, 291'20 ptas.
1189. Casimiro Ubide Marín. — Viña en Río Fraxno, de 56 áreas 16 centiáreas; linda al N. Tomasa Gil, S. Mariano Vitaller, E. el mismo y O. Rambla: valor para la subasta, 1.019'20 ptas.
1190. Casto Ubide Gracia. — Viña en Valdelagua, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Manuel Herrero, S. Joaquín Gasca, E. Mariano Ruiz y O. Joaquín Soria: valor para la subasta, 637'40 ptas.
1191. José Ubide Gracia. — Viña en Los Cañares, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Joaquín Gimeno, S. Gertrudis Mojaranes, E. Manuel Luesma y O. camino: valor para la subasta, 362 ptas.
1192. Emilio Ubide Gracia. — Viña en Plano, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Simón Ubide, S. camino, E. Casto Ubide y O. Ignacio Segura: valor para la subasta, 364'60 ptas.
1193. Francisco Ubide Fuertes. — Viña en Carra Paniza, de 60 áreas; linda al N. y O. camino, S. Antonio Espinosa y E. carretera: valor para la subasta, 1.084'60 ptas.
1194. Manuel Ubide Fuertes. — Viña en Plano, de 15 áreas 84 centiáreas; linda al N. Mariano Higuera, S. camino, E. Manuel Higuera y O. Mariano Deza: valor para la subasta, 291'20 ptas.
1195. Simón Ubide Fuertes. — Viña en La Casilla, de 27 áreas 84 centiáreas; linda al N. Santiago Gimeno, S. Esperanza Jaime, E. con la misma y O. ídem: valor para la subasta, 509'60 ptas.
1196. Lucas Ucedo. — Viña en Valdelagua, de 46 áreas 8 centiáreas; linda al N. Isabel Rodrigo, S. Pedro Balduque, E. Claudio Ibáñez y O. Angel Tirado: valor para la subasta, 925 ptas.
1197. Atanasio Ucedo Gimeno. — Viña en Valdelagua, de 24 áreas; linda al N. Lorenzo Bosqued, S. el mismo, E. Mariano Herrero y O. Apolonio Tirado: valor para la subasta, 382'40 ptas.
1198. Benigno Utrillas Gimeno. — Viña en Carra Pilares, de 134 áreas 16 centiáreas; linda al N. Mariano Cobos, S. Mariano Sancho, E. Ramón Salette y O. Román Polo: valor para la subasta, 1.892'80 pesetas.
1199. Orencio Utrillas Gimeno. — Campo en Valdelagua, de 36 áreas; linda al N. Pablo Vélez, S. Valentín Mainar, E. Faustino Isiegas y O. Melchor Gaspar: valor para la subasta, 651'80 ptas.
1200. Gabriela Valero Lafiguera. — Viña en Convento, de 144 áreas; linda al N. Miguel Espinosa, S. el mismo, E. Baltasar Espinosa y O. carretera: valor para la subasta, 2.620'80 ptas.
1201. Santiago Velilla Domingo. — Viña en Valdelagua, de 20 áreas 16 centiáreas; linda al N. Ramón Salette, S. Esteban Sebastián, E. Pedro Ardisa y O. Mariano Segura: valor para la subasta, 318'60 pesetas.
1202. José Vergara Serrasi. — Viña en Los Cerros, de 1 hectárea 8 áreas; linda al N. Domingo Baselga, S. Fermín Oteo, E. Mariano Vitaller y O. barranco: valor para la subasta, 1.965'60 ptas.

1.203. Trinidad Vilas Simón. — Viña en Romeral, de 2 hectáreas; linda al N. José Sanz, S. camino, E. Mariano Ferruz y O. Romeral: valor para la subasta, 3.008 ptas.

1.204. Manuel Villanueva Ruesca. — Viña en Valdelagua, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Andrés Isiegas, S. y E. el mismo y O. Gregorio Benedit: valor para la subasta, 637'40 ptas.

1.205. Ramón Villanueva Franco. — Viña en Barranquillo, de 39 áreas 84 centiáreas; linda al N. Andrés Isiegas, S. y E. el mismo y O. Gregoria Benedit: valor para la subasta, 637'40 ptas.

1.206. Pedro Villanueva Jorge. — Viña en Barranquillo, de 36 áreas; linda al N. barranco, S. Agustín Segura, E. Ramón Salet y O. Rufino Aladrén: valor para la subasta, 655'60 ptas.

1.207. Tomasa Ventura Tapia. — Viña en Plano, de 51 áreas 84 centiáreas; linda al N. carretera, S. Isabel Tejero, E. Tomás Ruesca y O. camino: valor para la subasta, 856'40 ptas.

1.208. Domingo Vitaller Fuentes. — Viña en Carra San Bartolomé, de 113 áreas 84 centiáreas; linda al N. Joaquín Báguena, S. y E. camino y O. Cristóbal Lozano: valor para la subasta, 2.256'80 ptas.

1.209. Félix Vitaller Casanova. — Viña en Campo de María Fuentes, de 51 áreas 84 centiáreas; linda al N. Hs. de Cristóbal Lázaro, S. camino de Paniza, E. Mariano Mañano y O. Los Lomillos: valor para la subasta, 828'60 ptas.

1.210. Francisco Vitaller Burillo. — Viña en Los Lomillos, de 63 áreas 84 centiáreas; linda al N. camino, S. ídem, E. Félix Gimeno y O. Francisco Cebrián: valor para la subasta, 1.164'80 ptas.

1.211. Esteban Vergara Sainz. — Viña en Bacarizos, de 1 hectárea; linda al N. Dionisio Baselga, S. Fermín Oteo, E. Macario Vitaller y O. camino: valor para la subasta, 1.960 ptas.

1.212. Jacinto Vitaller Mañano. — Viña en Carra Paniza, de 68 áreas 16 centiáreas; linda al N. Miguel Franco, S. Roque Suso, E. Cardina Tejero y O. camino Paniza: valor para la subasta, 1.237'60 pesetas.

1.213. Juan Vitaller Montaner. — Campo en Bacarizos, de 30 áreas; linda al N. Antonio Moreno, S. Manuel Oteo, E. Manuel Martín y O. Manuel Oteo: valor para la subasta, 460 ptas.

1.214. Mariano Vitaller Murillo. — Viña en Los Cerros, de 120 áreas; linda al N. Ivo Serrano, S. Mojón de Paniza, E. Benigno Julián y O. Esteban Vergara: valor para la subasta, 2.784 ptas.

1.215. Vicente Vitaller Mañano. — Campo en Los Lomillos, de 92 áreas 16 centiáreas; linda al N. y E. camino, S. Antonio Espinosa y O. carretera: valor para la subasta, 1.207'40 ptas.

1.216. Vicente Vitaller Burillo. — Campo en Los Lomillos, de 31 áreas 96 centiáreas; linda al N. María Fuertes, S. Hs. de Cristóbal Lorenzo, E. camino de Paniza y O. Mariano Mañano: valor para la subasta, 582'80 ptas.

1.217. Felipe Vicén Tirado. — Viña en Plano, de 31 áreas 96 centiáreas; linda al N. Basilio Balduque, S. Pedro Sancho, E. Tomás Lorente y O. Juan A. Ruesca: valor para la subasta, 582'80 ptas.

1.218. María Vicén (Hs.). — Campo en Plano, de 31 áreas 96 centiáreas; linda al N. Joaquín Monterde, S. Ignacio Segura, E. Tomás Lorente y O. camino: valor para la subasta, 579'40 ptas.

1.219. Valentín Vizárraga Burriel. — Viña en Barrachina, de 123 áreas 84 centiáreas; linda al N. camino, S. Manuel Bailo, E. Antonio Galindo y O. carretera: valor para la subasta, 1.940 ptas.

1.220. Francisco Zapater Ferrer. — Viña en Los

Cañares, de 123 áreas 84 centiáreas; linda al N. Francisco Benedit, S. camino, E. Manuela Sebastián y O. la misma: valor para la subasta, 1.976 ptas.

1.221. Manuel Zaragozano Sancho. — Viña en Viños Bajos, de 99 áreas 84 centiáreas; linda al N. y E. paso Cabañal, S. Raimundo Gimeno y O. camino Polo: valor para la subasta, 1.820 ptas.

1.222. Julián Zalduendo Lanaja. — Viña en Carra Paniza, de 40 áreas; linda al N. Pascual García, S. Pedro Higuera, E. Julián Gaudio y O. camino Espinosa: valor para la subasta, 720 ptas.

1.223. Pablo Zalduendo Martínez. — Viña en Carra Paniza, de 36 áreas; linda al N. Pascual García, S. Pedro García, E. Julián Gaudio y O. camino Espinosa: valor para la subasta, 660 ptas.

En virtud de lo dispuesto en la Base 15 del Real decreto del 2 de marzo de 1926, se hace presente a todos los deudores comprendidos en este expediente que si en el plazo de ocho días no se presentan a satisfacer sus descubiertos en las Oficinas de esta Real caudación, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán manifestados en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se sustituirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cariñena, a 21 de noviembre de 1927.—El Caudador, Jesús Benedicto.

SECCIÓN SEXTA

Torralba de Ribota. N.º 6.946

La cobranza del cuarto trimestre del año actual del reparto de utilidades en su primer período voluntario, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 14 y 15 del actual y horas de nueve a trece; cobrándose, también atrasado.

El segundo período voluntario de igual trimestre, se cobrará los días 23 y 24 del mes de enero, en el mismo local y hora señalados para el primero.

Torralba de Ribota, 1 de diciembre de 1927.
El Alcalde, P. O., Gregorio Martínez.